

## INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, SOBRE EL TEMA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LA REFORMA EN MATERIA JUDICIAL.

### El Presidente:

Como es sobre el mismo tema, debe ser en Tribuna, de acuerdo al reglamento por favor diputado.

### El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Gracias, presidente.

Gracias.

Vamos aprendiendo pero bien, buenas tardes.

No soy a veces políticamente correcto y voy a tratar un tema de números y por ahí dijieran en mi casa sin raspar muebles.

El paro de labores del Poder Judicial que duró 70 días que eran compañeros que no les gustaba trabajar, que se les pagaba por no trabajar lo iba a exponer por ejemplo ellos al año reciben 68 mil 917 millones de pesos anuales al día nos cuesta 188 millones, por 70 días ese paro nos costó a todos y todas las mexicanas y mexicanos más de 13 mil 217 millones de pesos, nos sale algo caro el Poder Judicial de la Federación.

Miren compañeros no pensaba participar pero lo veo importante porque desde que nosotros iniciamos en la escuela de derecho nos enseñan que el artículo 135 marca el mecanismo de cómo reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice claro y la estuve leyendo ahí desde mi lugar, pero nunca encontré en ese

artículo que el mecanismo que marca la Constitución puede ser violentado siempre y cuando te apellides Piña o Alcántara, no lo encontré, si alguien lo haya encontrado que me avise.

El habla, el ministro su fundamentación en el artículo 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, marca de las acciones de inconstitucionalidad, pero les comento este concepto no maneja que la Constitución haya una violabilidad de la misma Constitución desde que México es una República nunca se había procedido como hoy se está haciendo en ese mal llamado proyecto de resolución del ministro y se basa sobre la doctrina de cláusulas petreas, eso significa que hay normas fijas en las Constituciones que no se pueden modificar como Alemania, como Francia, en derecho comparado, México no es parte de esa doctrina porque hay un artículo en específico que marca cuál es el mecanismo de modificación, adición o reformas a la Constitución y lo marca claramente el 135, pero bueno yo nada más quería hacer el comentario que la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, no es el poder reformador, no es el máximo poder de la República, hay tres poderes en México y cada uno de los poderes tiene sus facultades y sus limitaciones y bajo ningún concepto el pueblo de México le va a permitir a la Suprema Corte, viole la misma Constitución, porque ahí nos va a encontrar a los mexicanos y mexicanas que nos aglutinamiento en el movimiento de la cuarta transformación.

Muchas gracias.